

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA ORIENTE
Y
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

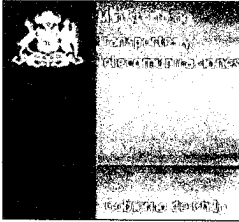
En Las Condes, a 20 de marzo de 2013, la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, Rut N° 65.061.889-0, representada por su Presidente el Alcalde de la Municipalidad de Las Condes don Francisco de la Maza Chadwick, empresario, cédula nacional de identidad N° 6.370.720-1, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3.400, de la comuna de Las Condes, en adelante la “Asociación”, por una parte, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “Ministerio”, por la otra parte, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La Ley Orgánica de Municipalidades permite que éstas, en el ámbito de su territorio, puedan desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, una serie de funciones relacionadas, entre otras, con el transporte y tránsito públicos. La ley N° 18.059, por su parte, consagra al Ministerio como el organismo rector en materia de tránsito por las vías públicas. La referida ley le reconoce al Ministerio la atribución para “proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas relativas al tránsito por las vías públicas”¹. Asimismo, es dicho Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 18.696, la autoridad competente para disponer del uso de las vías para el funcionamiento del transporte público de pasajeros.

El Ministerio en ejercicio de las atribuciones antes señaladas y en cumplimiento de su fin, diseñó el sistema de transporte público de Santiago (en adelante “*el Sistema*”) y conforme a ello, entregó en concesión el uso de las vías para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros. Este *Sistema* se estructura a partir de un modelo de operación integrada física, tecnológica y financieramente, entre los diversos prestadores de servicios de transporte y servicios complementarios, y sobre la base de un sistema tarifario común. La integración tarifaria apunta a la adopción de un esquema tarifario que permita a los usuarios del *Sistema* el uso de uno o más servicios de transporte, bajo un esquema de cobro diferenciado según el tipo de servicio, que considera las características de duración y tramos de un viaje dentro del área regulada. La operación integrada del *Sistema* comprende, en consecuencia, los servicios y actores necesarios para la articulación, vinculación y funcionamiento integrado de los diferentes medios de transporte y prestadores de servicios complementarios del *Sistema*.

Es en este contexto, que a la Asociación le ha surgido la idea de explorar la posibilidad de integrar al *Sistema* un nuevo modo de transporte tipo tren ligero o tranvía, que una determinados sectores de las comunas de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura.



SEGUNDO: Objetivos.

Por el presente instrumento y en virtud de las atribuciones que la ley le ha conferido a cada una de las partes, éstas acuerdan estudiar la factibilidad económica y evaluación social, en miras a determinar la viabilidad del proyecto denominado “*Tranvía de Las Condes*”.

Los objetivos específicos del presente Convenio son llevar a cabo los estudios necesarios para determinar si es viable establecer un tren ligero o tranvía que una el sector comercial de Lo Barnechea con Avenida Manquehue, a través de la Avenida Las Condes, en un trazado de una longitud aproximada de 8,8 kilómetros y, en caso afirmativo, cómo se integraría dicho tren ligero o tranvía al *Sistema*.

TERCERO: Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula precedente y sobre las bases de sus propias competencias y atribuciones, el Ministerio y la Asociación convienen que la formulación, revisión y análisis de la viabilidad del proyecto “*Tranvía de Las Condes*” se realizarán en forma coordinada entre las partes, de modo de diseñar e implementar soluciones coherentes con los requerimientos de transporte de las personas, conjugando de la mejor forma los aspectos operacionales, sociales y financieros del proyecto y el *Sistema*.

Para la ejecución del presente Convenio, la Asociación se compromete a realizar directamente o contratar a terceros los siguientes estudios relacionados con el proyecto “*Tranvía de Las Condes*”.

- i) Elaborar un estudio de demanda del proyecto, que considere su inserción dentro del *Sistema* y los recorridos de buses existentes en el área de influencia.
- ii) Teniendo como base lo anterior, analizar propuestas de modificación a los recorridos del *Sistema* en términos operacionales y de demanda, entregando estimaciones de la variación de los kilómetros recorridos, frecuencia y flota de buses requerida.
- iii) Elaborar un estudio de evaluación social y económica del proyecto, que incorpore los costos de inversión, mantención y operación.
- iv) Elaborar los análisis financieros necesarios para evaluar la factibilidad de integración tarifaria del proyecto al *Sistema*, que permitan determinar la tarifa a público y la tarifa técnica del proyecto.
- v) Elaborar un anteproyecto avanzado de ingeniería para la construcción del proyecto, que permita dimensionar apropiadamente los costos asociados.

La metodología para la realización de los estudios señalados precedentemente, deberá ser presentada por la Asociación para su revisión por parte del Ministerio, en forma previa al inicio de los estudios.

El Ministerio, por su parte, se compromete a entregar la información necesaria (siempre que no esté sujeta a reserva de conformidad a la ley), a revisar los análisis, estudios y anteproyectos que presente la Asociación, proponer cambios y ajustes si correspondiere, y colaborar con la Asociación para el logro de los objetivos.



Por su parte, el Ministerio designa como Contraparte Técnica a doña Carolina Simonetti de Groote, Gerente de Desarrollo de la Coordinación General de Transportes de Santiago.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá hasta la fecha de entrega de los estudios descritos en la cláusula Tercera a conformidad del Ministerio.

SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SÉPTIMO: Personerías.

La personería del señor Francisco de la Maza Chadwick, para actuar como Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, consta del acta de la Primera Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 06 de noviembre de 2012.

La personería del señor Pedro Pablo Errázuriz Domínguez como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo N° 33, del Ministerio del Interior, de fecha 16 de enero de 2011.

OCTAVO: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ ↗
Ministro
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones


FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
Presidente
Asociación de Municipalidades
Zona Oriente de la Región Metropolitana